



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 - 2023-MPA/A

Ambo, 14 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 0109-2023-MPA-OGPP/YIA de fecha 07 de febrero del 2023, sobre la Conformación de Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Ambo;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la secretaria de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Legislativo define al gobierno digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, asimismo, el artículo 30 del precitado Decreto Legislativo define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, de acuerdo con el precitado artículo, la Ley del Gobierno Digital crea en su artículo 31 el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el cual se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, la nota 1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, señala que la confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado de cuán veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre empresas.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°007-2020, Decreto der Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Estado dispone de un marco jurídico para establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Decreto de Urgencia establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaria de Gobierno Digital:

El pueblo es primero

Gestión 2023-2026



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2 Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, ante los riesgos en el entorno digital o ciberataques se hace necesario e indispensable que las entidades de la administración pública establezcan mecanismos y espacios de coordinación técnica y especializada para gestionar todo incidente de seguridad digital que afecte sus procedimientos, procesos y servicios, procurando fortalecer la confianza digital de las personas y ciudadanos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6); 39, Y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DESIGNAR, al C.P.C. **YONEL INOCENCIO AROSTEGUI** - GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO como **LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, por las razones y fundamentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. DESIGNAR, al **ECON. MISAEL ALVARADO HUERTA** como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, por las razones y fundamentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, a los designados y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Ambo, para su conocimiento y los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO
[Firma]
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE



El pueblo es primero

Gestión 2023-2026